

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 145 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 07 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 21-2017 de fecha 02 de Noviembre del año 2017, trató la propuesta de suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de establecer lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional ;y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el sub numeral 2.3 del numeral 2 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, prescribe que la política nacional de modernización de la gestión pública tiene como objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo IV de su Título Preliminar determina a su vez que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 87° de la precitada ley estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 76.1 de su artículo 76° preceptúa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, al respecto, el jurista Rafael Fernández Montalvo expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, complementariamente, la Ley N° 27444, en su artículo 77° numeral 77.3 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a la luz de lo glosado, de autos se desprende que el Titular de la Entidad, a través del Proveído N° 1528-2017-A-MDCC, propone la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Agricultura y Riego, que permita, a los firmantes de éste, aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para contribuir al fortalecimiento de la competitividad en todos sus eslabones, en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental buscando el desarrollo del país y su gente; todo ello, en un marco de trabajo de confianza, empatía y búsqueda del bien común;

Que, el instrumento evaluado deja entrever, que con su suscripción, esta corporación municipal se obligaría a apoyar en la planificación e implementación de las actividades que involucre el accionar conjunto de las partes; a hacer el seguimiento permanente del uso de los pastos mejorados por parte del ganado, incluyendo el monitoreo y registro de los valores de productividad y producción; coordinar permanentemente con la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Arequipa y la correspondiente Agencia Agraria, las organizaciones de productores ganaderos que participarán en las acciones a desarrollar en concordancia con los objetivos específicos del convenio; y, a coordinar permanentemente con la Dirección Regional de Ganadería, los programas y organismos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, la implementación de las actividades conjuntas;

Que, en tanto, el Ministerio de Agricultura y Riego, se obligaría dentro de la circunscripción territorial de esta comuna distrital a promover la ampliación de las tierras dedicadas a la ganadería, fomentando el desarrollo de proyectos y otros mecanismos de aprovechamiento para la producción de pastos, en coordinación con los sectores e instituciones que correspondan; el desarrollo productivo y sostenible de los agentes pecuarios de las zonas rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos ganaderos en la economía del país, en coordinación con los sectores e instituciones que correspondan; la ampliación del piso forrajero, como base para la mejora de la actividad pecuaria y por consiguiente el incremento de la productividad y producción, y la mejora de la calidad de vida de los productores; la participación de sus programas y organismos adscritos, en cuanto ello favorezca al logro de los fines que persigue el convenio a suscribirse; así como propiciar no sólo la capacitación y asistencia técnica a productores organizados para la siembra y manejo de pastos cultivados, sino también el incremento de la productividad y producción de productos ganaderos de los pequeños productores;

Que, con relación al convenio sub examine, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma, con Informe N° 264-2017-GDEL-MDCC, prorrumpo que evaluado éste, resulta favorable su firma, al contribuir con el desarrollo y la sostenibilidad económica, social y ambiental del distrito;

Que, partiendo de la premisa que el instrumento puesto a consideración no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta entidad edil, corresponde a los miembros del concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, debatir y, de ser el caso, aprobar la celebración del convenio materia de evaluación; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado, máxime si con su firma se logrará realizar acciones para la recuperación de suelos mediante la sustitución de pastos naturales por pastos mejorados, en beneficio de la población cerreña;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-2017-MDCC de fecha 02 de noviembre del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

objeto de establecer lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la competitividad en el distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que suscriba en representación de la municipalidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. *Marcel E. Vera Paredes*
ALCALDE

